

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

7127 Resolución de 20 de noviembre de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Instituto de Estudios Financieros y la Asociación de Voluntarios de "la Caixa" para el desarrollo del proyecto "Finanzas para Jóvenes".

Con fecha 8 de noviembre de 2018 se ha suscrito el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Instituto de Estudios Financieros y la Asociación de Voluntarios de "la Caixa" para el desarrollo del proyecto "Finanzas para Jóvenes", teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Instituto de Estudios Financieros y la Asociación de Voluntarios de "la Caixa" para el desarrollo del proyecto "Finanzas para Jóvenes", suscrito el 8 de noviembre de 2018, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 20 de noviembre de 2018.—La Secretaria General, María Esperanza Moreno Reventós.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el Instituto de Estudios Financieros y la Asociación de Voluntarios de "La Caixa" para el desarrollo del proyecto "Finanzas para Jóvenes"

8 de noviembre de 2018

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. doña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 26 de septiembre de 2018.

De otra parte, la Fundación Privada Instituto de Estudios Financieros (en adelante IEF), con CIF G59190850 y domicilio social en Avda. Josep Taradellas, 123, 2.ª planta, código postal 08029 de Barcelona, inscrita en el registro de fundaciones de la Generalitat de Catalunya con el número 533 y representada en este acto por D. Josep Soler Albertí, con DNI número 46318660H, en calidad de Director General, en virtud de las facultades conferidas en el apoderamiento especial número 5895, del 10 de noviembre de 2005 del notario Joan Rúbies i Mallol, otorgado para firmar, en nombre del IEF, convenios o protocolos de colaboración con entidades públicas o privadas en asuntos referentes al objeto fundacional.

Y de otra, la Asociación de Voluntarios de "la Caixa", con CIF G66798224, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 611191 y domicilio social en calle Isaac Newton, 26, Cosmocaixa, 08022, Barcelona, representada por Luis Romeu Samaranch con DNI 17827524V, en virtud de las facultades conferidas en el apoderamiento otorgado ante el notario D. Tomás Gimenez Duart en fecha 26 de abril de 2017 con el número DK7350255 de su protocolo.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto.

Exponen

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente

Tercero. Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes tiene interés en promocionar la educación financiera entre los estudiantes de 4.º ESO de la Comunidad Autónoma.

Cuarto. Que el IEF tiene como finalidades:

a. Fomentar la preparación técnica y práctica del sector financiero a través de programas de formación dirigidos especialmente a profesionales de este sector y al más alto nivel de prestigio y calidad.

b. Promover, a través de la divulgación e investigación, la creación de iniciativas que refuercen la capacidad de tomar buenas decisiones financieras de la sociedad en general y de los jóvenes en particular.

Quinto. Que la asociación de voluntarios de "la Caixa" impulsa un proyecto de formación financiera básica a impartir por los voluntarios adheridos con conocimientos profesionales en este campo.

Sexto. Que las partes están interesadas en colaborar en el fomento de la educación financiera de los alumnos de 4.º de la ESO de los centros educativos de la Región de Murcia a través del proyecto denominado: "Finanzas para jóvenes".

Séptimo. Que el Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) así como la Comisión Europea, han emitido distintas recomendaciones a los países y estados miembros para impulsar su implicación en la mejora de la educación financiera de sus ciudadanos y reconocer la necesidad de impulsar programas dirigidos en primer lugar a los centros educativos, con materiales y contenidos adaptados a las necesidades y características del grupo al que van dirigidos.

Octavo. Que de acuerdo con estas recomendaciones se propone llevar a cabo el proyecto "Finanzas para jóvenes" dirigido las los centros educativos de la Región de Murcia con la finalidad de contribuir a la formación básica en finanzas de la sociedad, poniendo al alcance de los estudiantes herramientas, habilidades y conocimientos útiles para la toma de decisiones financieras informadas y conscientes.

Noveno. Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con la Fundación Privada Instituto de Estudios Financieros y la Asociación de Voluntarios de "la Caixa", con arreglo a las siguientes,

Cláusulas:

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, el IEF y la Asociación de Voluntarios de "la Caixa", para el desarrollo del proyecto "Finanzas para jóvenes" (en adelante, el Proyecto) en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A tal efecto, se adjunta como Anexo un resumen del proyecto y la relación de talleres que el IEF tiene previsto desarrollar y que forma parte integrante

del presente convenios a todos los efectos. Dichos talleres serán impartidos por voluntarios de la Asociación de voluntarios de "la Caixa", previamente formados por el IEF para tal efecto. Ver Anexo 1.

Segunda.- Destinatarios del Proyecto

Serán destinatarios de las actividades del Proyecto los alumnos de cuarto curso de educación secundaria obligatoria que estén escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

Tercera.- Compromisos de las partes

1.- De la Consejería de Educación, Juventud y Deportes

Con la firma de este convenio, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se compromete a:

a) Organizar, coordinar y ejecutar el Proyecto, así como a difundir los objetivos del mismo.

b) Colaborar con el IEF y la Asociación de Voluntarios de "la Caixa" para establecer los criterios y procesos de selección de los centros educativos de la Comunidad Autónoma a los que se les ofrecerá el Proyecto.

c) Dar el apoyo institucional necesario al IEF y a la Asociación para lograr el éxito del presente proyecto.

2.- Del Instituto de Estudios Financieros (IEF).

Con la firma de este Convenio el IEF se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Organizar, coordinar y ejecutar el Proyecto, así como a difundir los objetivos del mismo.

2. Elaborar los contenidos con objetividad e imparcialidad, a partir de metodologías actuales y utilizando materiales elaborados por profesionales del sector financiero con experiencia en docencia y voluntariado.

3. Velar por la adaptación de los programas de formación a las edades de los destinatarios de la acción.

4. Formar a los voluntarios de la Asociación de Voluntarios de "la Caixa" sobre los materiales a impartir y sobre cuestiones pedagógicas que les permitan desarrollar las sesiones en diferentes centros educativos.

3.- De la Asociación de Voluntarios de "la Caixa"

La Asociación, como entidad promotora del Proyecto, se compromete a darlo a conocer y divulgarlo entre sus voluntarios para que éstos puedan inscribirse como formadores voluntarios del Proyecto y asistir a la sesión de formación obligatoria que les impartirá el IEF sobre los diferentes talleres de educación financiera del proyecto.

Cuarta.- Financiación

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias.

Quinta.- Órgano de seguimiento y control.

El seguimiento del presente Convenio será realizado por una Comisión de Seguimiento constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del Convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del Convenio.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y actuará como secretario el otro representante de la Consejería, que levantará acta de las reuniones.

Sexta.- Publicidad y difusión.

Cuando de las acciones contempladas en este convenio se deriven publicaciones, seminarios, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado por la colaboración entre la Consejería, el IEF y la Asociación.

Séptima.- Marcas.

Las partes se comprometen a no utilizar las marcas, nombres comerciales u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de las otras partes, sin su autorización previa y escrita.

Siguiendo el código de buenas prácticas del Plan de Educación Financiera promovida por el Banco de España y la CNMV, en ningún caso, se utilizará cualquiera de las marcas comerciales en los materiales educativos o documentos finales dirigidos a menores.

Las marcas sólo podrán ser utilizadas según los términos y condiciones expresados en el presente convenio y únicamente durante la vigencia del mismo. A la terminación del presente convenio, cualquiera que sea la causa, cesará inmediatamente la utilización de las marcas de la otra parte.

Octava.- Medios

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Novena.- Cesión

Las partes no podrán ceder los derechos y obligaciones dimanantes de este convenio a tercero alguno, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de las otras partes.

Décima.- Notificaciones

Toda notificación, demanda, comunicación, petición, renuncia o cualquier otra comunicación que pueda o deba hacerse conforme a este convenio, se hará por cualquier medio que permita dejar constancia de su envío, de su recepción efectiva y de su contenido. Tales notificaciones se dirigirán a las señas indicadas en el encabezamiento de este convenio o a los nuevos domicilios que notifiquen las partes.

Undécima.- No exclusividad

El presente convenio no otorga exclusividad alguna a ninguna de las partes, reservándose cada una de ellas el derecho a formalizar, con terceros, convenios relativos a actividades similares a los que constituyen objeto de este convenio.

Duodécima.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Decimotercera.- Resolución

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Decimocuarta.- Tratamiento de datos de carácter personal

El desarrollo del presente convenio no dará acceso a datos de carácter personal de ficheros de ninguna de las partes. Si por algún motivo no previsto se necesitara, para el correcto desarrollo del convenio, el acceso a datos personales de ficheros de propiedad de otra parte, las partes se comprometen a respetar, en todo momento, lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la restante normativa que sea de aplicación.

Los voluntarios de la Asociación y los diferentes centros educativos de la Comunidad Autónoma, podrán inscribirse voluntariamente en el presente programas de Educación Financiera. Sus datos personales y de contacto quedarán

registrados en la base de datos del Instituto de Educación Financiera y serán utilizados, únicamente, para comunicaciones y acciones relativas al proyecto de educación financiera "Finanzas para Jóvenes". La Asociación de voluntarios de "la Caixa" no tendrá accesos a estos datos ni realizará ningún tipo de tratamiento de los mismos.

Asimismo, se respetará todo aquello establecido en la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen.

Decimoquinta.- Renuncia.

El no ejercicio o la falta de ejecución por alguna de las partes de las facultades que ostenta no implicará la renuncia al ejercicio de las mismas.

Decimosexta.- Estipulaciones varias

1. De producirse cualquier acuerdo posterior, que modificara o ampliara los términos de este convenio o anexos, deberá realizarse por escrito con la firma de los representantes de todas las partes, debidamente autorizados. Dicho acuerdo deberá ser incorporado al presente convenio mediante la suscripción de una Adenda.

2. Ninguna de las partes representará a la otra en el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, ni en la asunción de responsabilidades o compromisos.

Decimoséptima.- Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—F.P. Instituto Estudios Financieros, Josep Soler Albertí.—Asociación de Voluntarios "La Caixa", Luis Romeu Samaranch.

Anexo I

Programa de educación financiera para estudiantes de 4.º de eso: Finanzas para Jóvenes

1. Objetivo del Proyecto:

a) Ofrecer herramientas financieras básicas a los estudiantes de 4.º de ESO para promover la planificación personal de los recursos a lo largo de la vida conforme a los objetivos vitales.

b) Transmitir conocimientos básicos sobre el funcionamiento del sistema financiero actual para favorecer la formación de consumidores críticos que tomen decisiones informadas y conscientes.

2. Beneficiarios del Proyecto

Centros educativos: Se inscriben voluntariamente en el Proyecto y programan la formación ofrecida a lo largo del curso escolar, en función de sus intereses académicos y organización interna.

Estudiantes de 4.º de ESO: Reciben la formación en finanzas básicas propuesta por sus responsables docentes. Pueden participar todos los alumnos de 4.º de ESO, independientemente de la rama de estudios seleccionada.

Voluntarios de "la Caixa": Imparten las diferentes sesiones de educación financiera que ofrece el Proyecto, en los centros educativos de su ámbito territorial. Los voluntarios son formados previamente por el IEF en cuestiones pedagógicas y contenido específico de las sesiones a desarrollar.

3. Alcance del programa

Finanzas para Jóvenes es un programa de ámbito nacional que se desarrolla en la Región de Murcia a partir del curso escolar 2018/2019.

En las diferentes ediciones de Finanzas para Jóvenes planteamos un crecimiento progresivo del Programa en número de centros y alumnos participantes. Siempre en relación directa con los voluntarios disponibles en cada territorio.

La participación de voluntarios y centros educativos será SIEMPRE voluntaria.

4. Materiales a impartir

Los talleres que ofrece el proyecto Finanzas para Jóvenes son:

a) Administrando tu dinero: gestión de los presupuestos personales.

b) ¿Endeudarse? ¡con sensatez!: gestión del endeudamiento (ventajas, inconvenientes, costes, productos, etc.) y cómo evitar el sobreendeudamiento.

c) Inversión inteligente: explicación de productos financieros de ahorro e inversión (depósitos, bonos y acciones) y ventajas de la diversificación.

d) Finanzas para la vida: exposición de situaciones cotidianas con alto impacto financiero (estudios, comprar un coche, hipoteca de un piso, etc.) y la importancia del ahorro a largo plazo.

Una vez finalizada cada edición se revisarán todos los materiales teniendo en cuenta las aportaciones de los voluntarios, alumnos y docentes participantes, así como novedades a nivel pedagógico, cambios de normativas o actualización de datos.

El IEF elaborará todas las modificaciones pertinentes en los materiales que serán revisados por la Consejería en cada edición del proyecto.

5. Seguimiento y evaluación del proyecto

El IEF elaborará y facilitará encuestas de valoración a todos los participantes para realizar un informe final de resultados. Las encuestas de los alumnos serán siempre anónimas.

Estas encuestas no servirán para recabar información personal de ningún participante.